

nuado Accidente, y sean Colocados despues, exhibiendo  
los Documentos por los que Acreditaban su qualida<sup>d</sup>,  
cuya Suerte debe con igualdad Comprehender a los Su-  
plicantes, siendo como lo son notoriamente hijos de  
los descendientes de Lucas de Moya, y de d<sup>a</sup> María Alon-  
so Angeloz, tercerares Comunes Ascendientes de los Supli-  
cantes, y de d<sup>r</sup> P<sup>r</sup> José Vicente de Moya Ruiz, Regidor per-  
petuo de esta d<sup>a</sup> Ciudad, quien se halla Comprendido  
en la cond<sup>a</sup> hijo d<sup>r</sup> Joseph, en el proprio Padre, porque,  
y probando de un mismo trono, y de una misma Im-  
agen Xair, se hallan los Suplicantes con igual Merito,  
para que son obre tales Continuue con la otra Lección  
de d<sup>r</sup> Benito en Cuya posesión an estando igualmente los Su-  
plicantes, y del mismo modo sus Padres y Abuelos, como  
lo Acreditan las Diligencias Justificativas que con  
la debida solemnidad exhiben, y piden tales de la Corte  
para guarda de su derecho; vlo sciendo de menor Apo-  
yo, el testamento dado por Joseph Pérez Menduña, uno  
de los ees<sup>nos</sup> de N.S., y con la Titulación de d<sup>r</sup> Pro<sup>r</sup> General,  
del qual resulta, que los Suplicantes, sus Padres, y Ab-  
uelos, no an sufrido Carga alguna Concedida por  
mucho mas tiempo de Veinte años; scribiendo tambien  
de merito, el testimonio ultimo que acompaña a dho  
Justificativo expediente, el qual procede, que por  
el Tribunal celebranto a d<sup>r</sup> Benito, el At-  
testamiento de un oficial, que por el Caballero Comis-  
ario, irreflexiblemente se le hizo, para que no le  
sirviera de obre una indubitable Posesion; Median  
a lo qual, y en el Concepto fijo, degne para la pre-  
sion General, y para que por tal seenga, es solo ne-  
cesario, la de tres personas Testificantes, Padre y

